



COMITÉ DE TRANSPARECIA

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:00 horas del día 25 de enero del 2021, en el domicilio legal que ocupa el Hogar Cabañas, ubicado en la Av. Mariano Otero número 2145, Colonia Residencial Victoria en el Municipio de Zapopan, Jalisco, se reunieron los servidores públicos facultados para integrar el Comité de Transparencia del Hogar Cabañas, en lo sucesivo "el comité" con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De esa manera y de conformidad a la legislación, reglamento y demás disposiciones aplicables a este sujeto obligado, se procede a la declaración formal de integración del Comité de Transparencia y sus bases generales. Lo anterior en acatamiento a la Ley de la materia y su Reglamento, consistente en lo siguiente:

Primero.- El comité será el Órgano interno del Hogar Cabañas encargado de la clasificación de información pública conforme a lo establecido por el artículo 27 de la Ley señalada con antelación.

Segundo.- El comité de Transparencia se integra por:

La Lic. Rebeca Del Carmen Melgar Chávez. Encargada del Despacho de la Dirección General del OPD Hogar Cabañas, quien fungirá como presidente del Comité de conformidad a lo establecido por el artículo 21 punto 1 fracción I de la Ley de la materia;

Nombre: Lic. Ivette Flores Anaya. Subdirectora Administrativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 fracción II de la Ley de la materia, así como lo previsto por el artículo 24 fracción XVIII del Reglamento Orgánico del Hogar Cabañas, siendo a quien le corresponde la función de Secretario, en términos del artículo 28 punto 1, fracción II: y

Nombre: Lic. Hugo Alejandro Anguiano Huerta. Coordinador del Área Jurídica, en virtud de que este Sujeto Obligado no cuenta con un Órgano Interno de Control y en consideración con lo establecido por el artículo 7, fracción I del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Hyo A. Agrica II.







Tercero.- El comité de Transparencia debe sesionar cuando menos una vez cada cuatro meses o con la periodicidad que se requiera para atender los asuntos de su competencia.

Cuarto.- El comité de Transparencia requiere la asistencia de cuando menos dos de sus integrantes para sesionar y sus decisiones se toman por mayoría simple de votos, con voto de calidad de su presidente en caso de empate.

Quinto.- El Reglamento de información pública regirá el funcionamiento del Comité de Transparencia.

Sexto.- Las atribuciones del Comité de Transparencia conforme al artículo 30 de la Ley de la materia son las siguientes:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado;

III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, lo anterior de conformidad con su normativa interna;

IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos y de los integrantes adscritos a la Unidad;

VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;

VII. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;

VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;

Hyso A. Azviero LI.







IX. Revisar que los datos de la información confidencial que reciba sean exactos y actualizados:

X. (Derogado)

XI. Registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder;

XII. Establecer un índice de la información clasificada como confidencial o reservada.

XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Leída que fue la presente en voz alta por el Secretario del Comité, ante la presencia de los integrantes del mismo y enterados de los alcances y trascendencia de las responsabilidades inherentes a la materia de transparencia y no habiendo más asuntos por tratar, siendo las 10: 30 horas, del día señalado, se levanta la presente acta para constancia, por lo que los integrantes del Comité firman de consentimiento y protestan la aceptación del cargo. Por lo que se tiene formalmente por instaurado el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado Hogar Cabañas.

Zapopan, Jalisco. 25 de Enero del 2021.

Lic. Rebeca Del Carmen Melgar Chávez

Presidente

Lic. Ivette Flores Anaya Secretario

Lic. Hugo Alejandro Anguiano Huerta.

Miembro